

**KRASNOFF, Larry, SÁNCHEZ MADRID, Nuria, SATNE, Paula (eds.),  
*Kant's Doctrine of Right in the Twenty-first Century*. Cardiff: Univer-  
sity of Wales Press, 2018, pp. 244.**

**MARCOS THISTED**

Doctor en Filosofía  
Docente e Investigador de Historia de la Filosofía Moderna  
Facultad de Filosofía y Letras,  
Universidad de Buenos Aires  
Buenos Aires/Argentina  
marcosthisted@gmail.com

Recibida: 2/09/2018  
Aceptada: 24/09/2018

La reciente aparición de *Kant's Doctrine of Right in the Twenty-first Century* constituye una importante noticia para los lectores de la filosofía de Kant, y muy especialmente para quienes se interesan por su teoría política. La obra, compilada por Larry Krasnoff, Nuria Sánchez Madrid y Paula Satne, está integrada por doce contribuciones de estudiosos especializados en la filosofía práctica kantiana. El objetivo que persigue esta publicación colectiva es establecer, desde diferentes perspectivas, qué tesis y concepciones políticas contemporáneas podrían encontrar sustento, o bien ser esclarecidas, a partir de la base de una re-lectura minuciosa y erudita de la *Doctrina del derecho*, y de una revisión crítica de las interpretaciones a las que esta tardía obra kantiana ha dado lugar; en otras palabras, el propósito fundamental es dar cuenta de la *actualidad* de la filosofía del pensamiento iuspolítico crítico como clave para elucidar algunas de las principales problemáticas políticas contemporáneas.

Cabe subrayar que *Kant's Doctrine of Right in the Twenty-first Century* no ha sido concebido como un comentario a *la lettre* de la primera parte de *La metafísica de las costumbres* sino más bien como una discusión organizada en función de los tópicos que las diferentes secciones de la *Rechtslehre* suscita; en efecto, si bien la obra se ajusta al análisis del texto de la *Doctrina del derecho*, el hilo conductor que da unidad a las contribuciones que la componen consiste en el análisis e interpretación de algunos de los tópicos más resonantes que la atraviesan, destacando la relevancia que estos tienen para la reflexión sobre el presente, a saber, el contrato social, los derechos humanos, la felicidad y el bienestar social

como políticas de Estado, el derecho a la resistencia, el derecho internacional, los derechos interpersonales.

Una breve visión panorámica de los tópicos debatidos en esta publicación puede dar una idea de la riqueza de *Kant's Doctrine of Right in the Twenty-first Century*.

La actualidad de la concepción kantiana del contrato social es puesta de relieve en los dos primeros trabajos de la obra que aquí estamos reseñando. En el primero de ellos, "The Originality of Kant's social Contract Theory" (9-28), Macarena Marey sostiene que el aporte de Kant para la "reflexión [política] contemporánea" consiste en el legado del "trabajo preparatorio para una teoría *intrínsecamente política* del contrato social". Ahora bien, según sostiene Marey, la comprensión de tal tesis descansa en el reconocimiento de aquello en lo que consiste la originalidad de la teoría del contrato social kantiana, a saber, en el carácter "estrictamente jurídico o político" de su punto de partida (11). La actualidad de la teoría del contrato social es destacada también en el trabajo de Alice Pinheiro Walla, aunque desde una perspectiva disímil. En efecto, en "Private Property and the Possibility of Consent: Kant and Social Contract Theory" (29-45) Pinheiro Walla lleva a cabo un pormenorizado análisis del significado y función del concepto de la "comunidad originaria del suelo" [*Gemeinbesitz der Erde*], cuyo principal cometido es destacar la relevancia que esta noción desempeña en la teoría política kantiana, ya que sólo mediante su conexión con el concepto de *ley permisiva* puede entenderse correctamente la asimetría existente entre el derecho privado a objetos externos y otras formas del derecho privado que no suponen objetos externos: "[...] comprender esta asimetría –sostiene Pinheiro Walla– nos permite entender en qué sentido puede Immanuel Kant ser llamado un teórico del contrato social así como también [comprender] el rol que desempeña el consentimiento en su teoría legal y política" (30).

En estrecha conexión con la doctrina del contrato social, el segundo tópico analizado en *Kant's Doctrine of Right in the Twenty-first Century* concierne a la cuestión de la fundamentación de los derechos humanos. En "Judging Rights by Their Duties: A Kantian Perspective on Human Rights" (46-67), Eric Boot analiza desde una perspectiva crítica el rol de la teoría política de Kant en la fundamentación de los derechos humanos, ya que suele ser señalada como una de las principales "fuentes de inspiración" por los movimientos que los promueven (46). Según Boot, debe destacarse la relación estrecha entre *derecho* y *deber*; ya que su correcta comprensión permitirá distinguir "entre afirmaciones genuinas y espurias respecto del *status* del 'derecho'" (47). Para lograr tal propósito, resulta imprescindible tener en cuenta el distingo entre *deberes de derecho* y *deberes de virtud* ya que, prosigue Boot, sólo aquél -el deber de derecho- legitima el carácter genuino de un derecho. De esta manera, queda provisto el criterio mediante

el cual evitar una ampliación desmesurada de derechos (46) que no tienen su contraparte en deberes correspondientes. En la última parte de su trabajo, Boot aplica este criterio al caso del derecho al bienestar social, tema que conecta con los artículos siguientes y, en general, permite apreciar la proyección a la problemática contemporánea que trae el criterio resaltado por Boot.

En “The Proper Task of Kantian Politics: The Relationship between Politics and Happiness”, el problema de la relación entre *felicidad* y *política* aparece en el centro de la reflexión y análisis. Masataka Oki, su autor, se propone establecer que existe en la filosofía política de Kant una relación efectiva entre ambos términos y que una correcta comprensión de esta relación evita todo tipo de contradicción con el rechazo crítico al eudaimonismo. En última instancia, el propósito de Oki (siguiendo en ello a V. Gerhardt) es afirmar que una comprensión correcta de la relación crítica entre felicidad y política depende de la correcta valoración del rol que desempeña en la filosofía práctica de Kant la concepción activa de la conciencia de libertad. De allí que la tesis principal que Oki pretende sostener en su trabajo reza del siguiente modo: que la felicidad de los ciudadanos de un determinado Estado depende de que el sistema político en el que viven resuelva los conflictos respecto de lo que es propio a cada uno mediante “un sistema de leyes construido racionalmente” (68), o, dicho de otra manera, que “el motor de la política kantiana” es el interés en actuar libremente, orientándose hacia una condición jurídica que garantice el derecho a la consecución de la felicidad mediante acciones justas (82).

El análisis de amplio espectro de la relación entre política y felicidad deja su lugar para un debate más acotado, pero intenso, respecto de la legitimación que pudiera ofrecer la filosofía de Kant para los programas de bienestar social. En “Kant on Poverty and Welfare: Social Demands and Juridical Goals in Kant’s *Doctrine of Right*”, Nuria Sánchez Madrid analiza “la preocupación de Kant respecto de los desórdenes que la pobreza puede producir en el cuerpo social” (85). La principal preocupación de Sánchez Madrid es mostrar que “no hay correspondencia entre nuestra noción actual de estado de bienestar como derecho básico y la respuesta de Kant a la pobreza, que él entiende como una suerte de caridad institucional que pretende evitar males mayores en el ámbito civil” (85). Quienes pretenden sostener tal conexión incurren en un flagrante anacronismo, como quedaría demostrado con el recurso a otros textos de Kant –en especial *Teoría y praxis*– en los que Kant afirma sin ambages que “la inequidad social no debe limitar el acceso a la ciudadanía republicana”. En el fundamento de la tesis de Sánchez Madrid se encuentra la comprensión del concepto y función del Estado según la filosofía política de Kant. Al respecto, sostiene su autora que éste es “una construcción institucional que procura lograr la condición del derecho, pero que no se ocupa de la injusticia social, especialmente no lo hace con respecto

al riesgo social” (95). Por ello, concluye Sánchez Madrid, “[l]a afirmación según la cual Kant, en su republicanismo, es nuestro contemporáneo es una ilusión anacrónica” (96). De signo opuesto parece ser la concepción de Larry Krasnoff, quien en “On the (Supposed) Distinction Between Classical and Welfare Liberalism: Lessons from the *Doctrine of Right*”, considera que la fuerza de la doctrina jurídica de Kant consiste en la conexión de libertad y ley; y que a partir de esta conexión puede ofrecerse una interpretación que difiere tanto de quienes reducen su teoría política al liberalismo clásico o al liberalismo orientado al bienestar, a saber, que las políticas contemporáneas de bienestar no representan una amenaza para la libertad sino que deben ser correctamente entendidas como vías de expresión legal de la idea de libertad individual.

El siguiente tópico abordado se presenta también en la forma de un contrapunto cuyo tema ahora es el derecho a la desobediencia civil. En efecto, mientras que en “Resistance and Reform in Kant’s *Doctrine of Right*”, Wendy Brockie afirma que la teoría del derecho de Kant no ofrece suficiente evidencia como para legitimar la resistencia contra el poder público, Alyssa Bernstein sostiene en “Civil Disobedience: Towards a New Kantian Conception” que la filosofía jurídica de Kant podría “acomodarse a cierta concepción de la desobediencia civil justificada” (5). Ahora bien, lo que aquí, como en otros trabajos de esta compilación, redundaba en la riqueza de la obra, es que el debate es la ocasión para esclarecer hasta qué punto la teoría política de Kant ofrece herramientas para fundamentar distintas concepciones de la teoría política contemporánea, o al menos, aclarar cuál es el problema en cuestión.

Los artículos de Milla Vaha y Sorin Baiasu se insertan en el marco general de la problemática del orden jurídico-político internacional. En “Kantian Insights on the Moral Personality of the State”, Vaha se detiene en la crítica de la supuesta *herencia* kantiana de ciertas interpretaciones de la política internacional. La crítica de Vaha consiste en denunciar la contradicción que existe entre estas concepciones contemporáneas de la política internacional y algunas de las nociones fundamentales de la filosofía política kantiana, tales como el ideal de una federación de estados y, especialmente, la personalidad moral de la mayoría de los estados existentes. El trabajo de Sorin Baiasu, “Kant’s Guarantee for Perpetual Peace: A Reinterpretation and Defence”, enfoca el problema de las relaciones internacionales desde otra perspectiva: el análisis de la noción de *garantía* para la paz perpetua, del cual pretende establecer cuál es su *status* epistémico de ella: se trata, sostiene Baiasu, de una noción que ni es un objeto de mera opinión pero tampoco de conocimiento, sino de *fe doctrinal*.

Los dos últimos trabajos de la compilación se ocupan del análisis y actualización de la concepción kantiana de las relaciones interpersonales. En el primero de ellos, “Forgiveness and Punishment in Kant’s Moral System”, de Paula Satne,

se propone resolver una aparente ambivalencia suscitada a propósito de la noción de *perdón* tal como aparece en algunos pasajes de la *Doctrina de la virtud*. El artículo de Satne se propone esclarecer la concepción kantiana del *perdón*, estableciendo su importancia y, fundamentalmente su compatibilidad con el *castigo* y la *culpabilidad* (202), concluyendo que existe en la filosofía de Kant una “teoría genuina del perdón que establece un deber imperfecto de virtud para adoptar la máxima de perdonar a los ofensores bajo ciertas condiciones, siempre y cuando exista evidencia de que el criminal se haya arrepentido y se haya comprometido en un proyecto de mejora moral” (215). Jordan Pascoe comienza su texto sobre “A Universal Estate: Kant on Marriage Equality” con una reconstrucción del contexto histórico en el que tuvo lugar la reflexión de Kant en torno al matrimonio y que da cuenta de cómo es posible que las afirmaciones del filósofo de Königsberg sirvieran tanto para quienes buscaban una defensa filosófica del matrimonio, como para aquellos que procuraban reformarlo en una institución más justa. La comparación con las posiciones que adoptaron en el debate de la época T. von Hippel y J. G. Fichte permiten a Pascoe subrayar los límites de la posición kantiana con respecto al matrimonio y en definitiva lo conducen a aseverar que “aquellos que se encuentran comprometidos con el movimiento a favor del matrimonio igualitario que es tanto política como crítico deberían mirar más allá de Kant para una estructura filosófica verdaderamente transformadora que repense el matrimonio” (235).

En conclusión, el conjunto de los artículos que conforman *Kant’s Doctrine of Right in the Twenty-first Century* ofrece una visión pormenorizada de las distintas perspectivas interpretativas relativas a cada uno de los tópicos señalados, de las posibles vías de investigación que permanecen en evidente estado de debate, y un completo y actualizado *estado del arte* de los asuntos tratados, e inclusive puntos de conexión con otros aspectos ya sea de la filosofía política clásica y contemporánea, y muy especialmente de la interpretación kantiana respecto de la *Doctrina del derecho*.